

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **116**

Fecha: 28/10/2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 2012 00158	Ejecutivo con Título Hipotecario	JUAN JOSE - BELTRAN GALVIS	MYRIAM STELLA - SALGUERO ARDILA	Auto Interlocutorio PRIMERO: ARCHÍVESE el presente expediente en forma PROVISIONAL, conforme lo prevé el último inciso del artículo 122 del Código General del Proceso. Por las razones anotadas en la parte motiva de este auto.	25/10/2019	
54001 40 03 002 2012 00212	Tutelas	CARMEN CECILIA PARADA DE GARCIA	MEDIMAS EPS	Auto Interlocutorio RESUELVE CONSULTA	25/10/2019	
54001 31 03 003 2014 00097	Tutelas	VERA PIÑERES MARIA VIRGINIA	CAFESALUD EPS	Auto Interlocutorio REQUERIMIENTO PREVIO INCIDENTE	25/10/2019	
54001 31 53 003 2014 00242	Divisorios	ARGENIDA OSORIO VILLAMIZAR	MIGUEL ORLANDO LATORRE ESTEVEZ	Auto Interlocutorio PRIMERO: EXPIDASE Y ENTREGUESE a favor del señor ROBINSON FERNANDO BOTERO el título judicial N° 451010000822950 por el valor de \$5.168.230, correspondiente a la reserva que se dispuso en la sentencia de distribución proferida el día 23 de agosto de esta anualidad. lo anterior, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto. SEGUNDO: Cumplido lo anterior, procedase al ARCHIVO del presente proceso.	25/10/2019	
54001 31 53 003 2016 00242	Ejecutivo Singular	SERVIVIOS DE ALIMENTACION ESPECIALIZADOS Y COMPLEMENTARIOS S.A.	UNIPAMPLONA IPS	Auto Interlocutorio 1.NO ACEPTAR la transacción celebrada entre las partes SALESCO S.A.S. y la demandada IPS UNIPAMPLONA EN LIQUIDACIÓN.2.DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero de las sumas de dinero que correspondan a la demandada.3.PÓNGASE EN CONOCIMIENTO del apoderado judicial de la parte demandante PRODIAGNÓSTICO (Acumulada), el contenido de la constancia Secretarial que luce a folios 165 a 204 del cuaderno correspondiente a la demanda principal, el cual hace parte del mismo expediente, para lo que estime pertinente. Así mismo, se le hace saber que en forma directa ante la secretaria de este despacho puede solicitar copia de los precitados folios o la información adicional que al respecto requiera.	25/10/2019	1;2;3
54001 31 53 003 2016 00254	Ordinario	LUIS ALEXANDER - PINZON VILLAMIZAR	ESE HOSPITAL ERASMO MEOZ	Auto Interlocutorio DEJAR SIN EFECTO el auto de fecha de fecha 02 de agosto de 2019 por medio del cual se fijó fecha para la audiencia de instrucción de juzgamiento prevista en los artículos 372 y 373 del C.G. del P. y se decretaron pruebas, por lo dispuesto en el presente auto;Una vez ejecutoriado el presente auto MANTENGASE el expediente en secretaria mediante traslado en lista por el término de cinco días de conformidad con lo ordenado por el artículo 399 del C. de P. C.;Vencido el anterior termino pásese al despacho el expediente para lo pertinente.	25/10/2019	

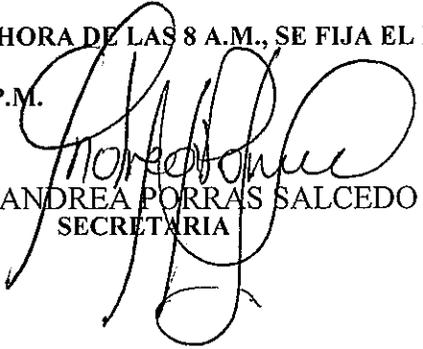
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2016 00402	Ejecutivo Singular	SALESCO SAS.	CLINICA UNIPAMPLONA	Auto Interlocutorio NO ACCEDE a la transaccion presentada. NO ACCEDE a la solicitud de remanente efectuada por el juzgado Tercero Civil Municipal por existir embargo anterior en el sentido. NO ACCEDE a la solicitud cautelar que efectua el apoderado de la parte demandante. DISPONE OFICIAR a SALUDCOOP reiterando medida de embargo. NO ACCEDER a la solicitud del apoderado judicial de la demandante de fijar fecha y hora para audiencia. ORDENAR que por la secretaria se corra traslado de la liquidacion del credito.	25/10/2019	
54001 31 53 003 2018 00056	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S. A.	GIOVANY ALEXANDER LOPEZ VALDERRAMA	Auto Interlocutorio AGREGAR al presente cuaderno, el Despacho Comisorio No. 2019 - 09, debidamente diligenciado respecto del bien inmueble distinguido con matricula Inmobiliaria No. 260 - 159688, por la Inspección Segunda Urbana de Policía de Cucuta y secuestre Robert Alfonso Jaimes Garcia, obrante a folios 28 al 31 del C. 2 Medida Cautelar. Asimismo, permanezca el presente expediente en la Secretaría del Juzgado para los términos y fines que se establecen en el inciso segundo del artículo 40 y Numeral 8 del artículo 597 del C.G. del P.; OFICIAR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC -, con el fin de que expida con destino al presente proceso y a costa de la parte actora el avalúo catastral del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 260 - 159688, de propiedad del demandado GUIOVANNY ALEXANDER LOPEZ VALDERRAMA identificado con la CC. No. 1.090.418.726, para lo cual se concede el termino de cinco (5) días.	25/10/2019	
54001 31 53 003 2018 00090	Verbal	RIQUELME LEON CAMELO	CARLOS AUGUSTO SARIENTO RIVEROS	Auto Interlocutorio FÍJESE como nueva fecha para la CONTINUACIÓN de la audiencia de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, el DÍA VEINTISÉIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 PM). OFÍCIESE a la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial- Logística con el fin de que suministre a este despacho los elementos necesarios para la práctica de videoconferencia o teleconferencia (Skype) a la que haya lugar para efectos del recaudo del testimonio del Dr. JUAN CARLOS MEJÍA HENAO. CUARTO: REQUIÉRASE a los apoderados judiciales de la parte demandada (ASOPAT, CARLOS AUGUSTO RIVEROS e IRMA RAMÍREZ DE SANTAELLA), como interesados en el recaudo del testimonio faltante, para que presten la colaboración necesaria ante la precitada dependencia, con el fin de que se coordine lo pertinente para la materialización de la conexión en la fecha y hora que ya se encuentra programada.	25/10/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2018 00189	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	LEDDYS MAGALY SANCHEZ BLANCO	Auto Interlocutorio DECLARAR TERMINADO por pago total de la obligación y las costas, el presente Proceso Ejecutivo Hipotecario seguido por BANCO DAVIVIENDA S.A., a través de apoderada judicial, en contra de LEDDYS MAGALY SANCHEZ BLANCO, por lo expuesto en la parte motiva de este auto; Como consecuencia de lo anterior, ORDENAR LA CANCELACIÓN de las medidas cautelares decretadas, es decir, la de embargo y posterior secuestro dispuestas mediante auto de fecha 18 de julio de 2018. Por secretaria librense las comunicaciones pertinentes, tanto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos como al señor secuestre: DESGLOSESE sin necesidad de auto que lo ordene; Si no fuere objeto de impugnación este auto, ARCHÍVESE el expediente, dejándose constancia en los libros y en el sistema siglo XXI.	25/10/2019	
54001 31 53 003 2019 00012	Ejecutivo Singular	CLINICA SANTA ANA	COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.	Auto Interlocutorio PRIMERO: FÍJESE fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para el DÍA VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOS Y TREINTA (02:30 p.m.) SEGUNDO: ADVERTIR a las partes y apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarrea las sanciones previstas en el CGP. Así mismo, se advierte que la comparecencia de las partes a la audiencia resulta obligatoria como quiera que se evacua la etapa correspondiente al recaudo de sus interrogatorios. TERCERO: De la citación para comparecencia a la audiencia de las partes y sus apoderados quedan notificados por estado, sin necesidad de que por secretaria se remitan boletas de citación. CUARTO: NO ACCEDER a la solicitud de retiro de las facturas cambiarias vistas a folios 42-244-252-260-275 y 280-661 de conformidad con lo motivado.	25/10/2019	
54001 31 53 003 2019 00113	Divisorios	MARIA STELLA ZAMORA BARRERO	RAFAEL ENRIQUE ACOSTA PAEZ	Auto Interlocutorio CORRER TRASLADO a la parte demandante señora MARÍA STELLA ZAMORA BORRERO por el termino de TRES (3) DÍAS para que se pronuncie de su aceptación o no de SUSTITUIR al demandado señor RAFAEL ACOSTA RODRÍGUEZ, por el actual titular de derecho real de la cuota parte 38.6%, señor HERLEY RODRÍGUEZ, adquirente de la anotada cuota parte del bien objeto de división, en virtud a la compraventa que el primero enunciado le hubiere efectuado mediante el documento escritural ya mencionado, esto es, la Escritura Publica No. 4202 del 17 de julio de 2019. Lo anterior teniendo en cuenta lo motivado en la parte motiva de este auto.	25/10/2019	
54001 31 53 003 2019 00146	Ejecutivo Singular	JANETH-LIZARAZO TORRADO	LABORATORIO BIOIMAGEN LTDA	Auto Interlocutorio PRIMERO: Previo a decidir sobre la terminación del presente proceso se dispone, REQUERIR a las partes para que APORTEN el contrato de transacción calendarado 21 de junio del 2019, ORIGINAL y SUSCRITO por ambas partes, de conformidad con lo motivado	25/10/2019	
54001 31 53 003 2019 00195	Tutelas	FANNY SOFIA TELLEZ DE PEÑA	NUEVA EPS	Auto Interlocutorio SE DECLARA EN DESACATO Y SE SANCIONA A LA ACCIONADA	25/10/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2019 00217	Tutelas	EDWIN GONZALO LARGO ROA	DIRECCION DE SANIDAD DE N. DE S.	Auto Interlocutorio REQUERIMIENTO PREVIO AL ACCIONADO Y ORDENA CUMPLIR FALLO DE TUTELA A LOS ACCIONANTES	25/10/2019	
54001 31 53 003 2019 00296	Ejecutivo Singular	CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A ESP	E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES	Auto Interlocutorio 1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO. 2.DECIDE SOBRE MEDIDA CAUTELAR	25/10/2019	1;2
54001 31 53 003 2019 00303	Ordinario	EMERSON ARDILA GELVEZ	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.	Auto Interlocutorio PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal promovida por EMERSON ARDILA GELVEZ Y OTROS contra de JESUS ALBERTO PORTILLA HERNANDEZ, Y OTROS, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: OFICIAR a TRANSPORTES PETROLEA S.A. para que suministre toda la información que sirva para localizar a la demandada MARIA ESPERANZA BARBOSA RINCON con el fin de proceder a su notificación personal conforme lo dispone el parágrafo 2 del artículo 291 ibídem. TERCERO: ORDENAR la notificación de la parte demandada de conformidad con lo previsto en el Artículo 291 CUARTO: DARLE a la presente demanda el trámite del Proceso Verbal QUINTO: RECONOCER personería al doctor YUDAN ALEXIS OCHOA ORTIZ	25/10/2019	
54001 31 53 003 2019 00305	Ejecutivo Singular	IFINORTE	DIOMAR ALONSO - VELASQUEZ BASTOS	Auto Interlocutorio PRIMERO: Antes de Librarse el correspondiente Mandamiento de Pago, INADMITIR la presente Demanda Ejecutiva Singular, por la razón expuesta en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo. DEBIENDO allegar en un solo escrito la demanda, con las correcciones de rigor para mejor trámite procesal, SO PENA DE RECHAZO.	25/10/2019	
54001 31 53 003 2019 00317	Ordinario	CAROLINA - CONTRERAS SANGUINO	RUBEN DARIO MATAMOROS JULIO	Auto Interlocutorio PRIMERO: INADMITIR la presente Demanda Verbal, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	25/10/2019	
54001 31 53 003 2019 00321	Ordinario	JESUS MARIA TORRADO FRANCO	JOHANA ANDREA MUÑOZ	Auto Interlocutorio PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal promovida por JESÚS MARIA TORRADO FRANCO, ANA TILCIA CONTRERAS CORDERO, CRISANTO RINCÓN CASTELLANOS, LUIS ALBEIRO PEÑA CHAPARRO y MIGUEL NAVAS VELASQUEZ en contra de HEREDEROS DE ALFONSO MUÑOZ ALZATE, OSCAR MUÑOZ HOYOS, OFELIA MUÑOZ DE SILVA, LUZ MARINA MUÑOZ JIMENEZ y JOHANA ANDREA MUÑOZ y demás HEREDEROS INTEDERMINADOS, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: ORDENAR la notificación de la parte demandada de conformidad con lo previsto en el Artículo 291 CGP. TERCERO: ORDENAR el EMPLAZAMIENTO de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor ALFONSO MUÑOZ ALZATE CUARTO: DARLE a la presente demanda el trámite del Proceso Verbal	25/10/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 40 03 004 2019 00589	Tutelas	ERIKA JATHERINE BLANCO MEDINA	COOMEVA EPS	Auto Interlocutorio RESUELVE CONSULTA	25/10/2019	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28/10/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.


YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
SECRETARIA